

**TEMA: INFRACCIONES SISTEMA DE
ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ORDENANZA N° 11154/2008

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto la implementación del reconocimiento de las infracciones determinadas por la Ordenanza N° 4698/02, sus modificatorias y reglamentaciones por medio del pago voluntario.

Artículo 2°: A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente aquellos que se hayan constituido en infractores al Sistema de Estacionamiento Medido Arancelado, podrán dirigirse a alguno de los locales habilitados para el expendio de tickets, presentando el acta de comprobación labrada por los inspectores comunales de tránsito, a fin de pagar voluntariamente la suma que correspondiere a 15 (quince) horas de estacionamiento, tomando como base el valor por cada hora adicional a los 2 (dos) horas, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de emitida el acta de comprobación. El local de mención deberá emitir el correspondiente comprobante de pago y remitirlo conjuntamente con el acta respectiva, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, a la Dirección de Tránsito y Transporte.

Artículo 3°: Las actas de infracciones reconocidas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2° del presente cuerpo dispositivo, serán archivadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, no constituyendo antecedentes para el infractor.

Artículo 4°: Los locales autorizados para el expendio de tickets de estacionamiento percibirán por todo concepto el 10% (diez por ciento) sobre el valor bruto de la expedición de tickets de reconocimiento conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza, como única contraprestación por el expendio y en concepto de comisión.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.